



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de octubre de dos mil veintidós

Radicado: 050013110-007-2022-00499-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

En atención al memorial allegado por la Doctora TATIANA ARBOLEDA ALVAREZ, se le concede el termino de cinco (5) días hábiles a fin que corrija el poder allegado y con el cual se pretende actuar como apoderada del ejecutado HOSMAN ALFREDO PARRA GARCIA; dando cumplimiento al requisito exigido en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, en relación al deber de indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, la que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados; en el presente caso, si bien en el poder aportado se enuncia un correo electrónico, el mismo no corresponde con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Lo anterior, so pena de no tener en cuenta los memoriales aportados por la Doctora TATIANA ARBOLEDA ALVAREZ dentro del término concedido al ejecutado para proponer excepciones.

Así mismo, se pone de presente lo señalado por la Corte Constitucional en la sentencia C-420 de 2020, en el sentido que las medidas que prescribe el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022 son facultativas, por lo que los poderes especiales se pueden seguir otorgando conforme a las normas del Código General del Proceso; valga aclarar, adjuntando copia escaneada del poder otorgado bajo tal modalidad.

NOTIFÍQUESE

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA

JUEZ